



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**RESOLUCIÓN No. 012 DE 2019  
(01 DE AGOSTO DE 2019)**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRASFERENCIA DE LOS DINEROS DE LA CUENTA No. 4-0070-027696-1 -GASTOS DEL PROCESO-, A LA CUENTA ÚNICA DE ARANCEL No. 3-082-00-00636-6”*

La suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia-, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 21 de la Ley 1285 de 2009<sup>1</sup> creó el llamado *“Fondo para la Modernización, descongestión y bienestar de la administración de Justicia, como una cuenta adscrita al Consejo Superior de la Judicatura”*, el cual en virtud del artículo 3° de la Ley 1743 de 2014<sup>2</sup> se encuentra integrado por varios recursos, entre ellos por *“Los derechos, aranceles, emolumentos y costos que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales y sus rendimientos.”*

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Circular No. DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019, estableció un cronograma para el saneamiento de las cuentas de gastos ordinarios del proceso, en el cual se fijó como fecha límite para el traslado de dineros a la cuenta única nacional el 26 de julio de 2019, previa determinación y publicación de los dineros que sean susceptibles de ser declarados prescritos, aunado aquellas devoluciones por concepto de remanentes conforme a las solicitudes radicadas.

Que, la Oficina de Apoyo Judicial remitió el 28 de junio de 2019 un primer archivo formato Excel, en el cual se relacionan un total de 5.025 procesos finalizados a cargo de este juzgado con radicados entre los años 2004 a 2017, y posteriormente allegó el 12 de julio siguiente, un segundo archivo con dos subdivisiones contentivas de 3.579 y 2.359 registros, sin que se discrimine cuáles rubros pertenecen a gastos ordinarios del proceso, aranceles y depósitos judiciales.

Que, la suscrita titular desde el año 2015 viene realizando continuamente la liquidación de gastos de todos los procesos fallados a través de providencias, ordenando destinar los remanentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, proveídos que han sido debidamente comunicados en estrados, por estados y a través de correo electrónico a las partes, brindando la oportunidad de oponerse, sin que a la fecha existan recursos presentados contra estas.

Que, por lo anterior no es posible determinar con certeza los procesos y su correspondiente valor frente a gastos y remanentes, razón por la cual en aras de

<sup>1</sup> *“Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia.”*

<sup>2</sup> *“Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial”*

dar cumplimiento a las directrices dadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se ordenará la transferencia del saldo total que tenga la cuenta No. 4-0070-027696-1 -gastos del proceso-, a la cuenta única de arancel No. 3-082-00-00636-6.

Que, en el evento en que algunos beneficiarios de dichos dineros soliciten ocasionalmente la devolución de los remanentes, deberán cumplirse los requisitos contemplados en la Resolución No. 4179 de mayo 22 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que, por lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

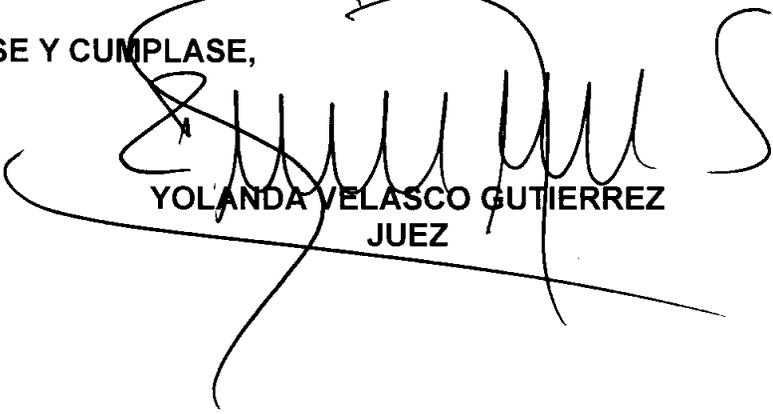
**PRIMERO.** - **ORDENAR** la transferencia del saldo total que tenga la cuenta No. 4-0070-027696-1 -gastos del proceso-, a la cuenta única de arancel No. 3-082-00-00636-6.

**SEGUNDO.** - Una vez realizado lo anterior, por Secretaría efectuar el cierre total de la cuenta No. 4-0070-027696-1 – gastos del proceso-.

**TERCERO.** - Publicar la presente decisión en la Pagina Web de la Rama Judicial en los links: "Avisos a las comunidades" y "Estados electrónicos" y en las carteleras de la sede judicial CAN, **por el término de diez (10) días.**

**CUARTO.** – Surtido lo anterior, comunicar los resultados a las Direcciones Ejecutivas Nacional y Seccional de Administración Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**  
**JUEZ**